

## II. Autoridades y personal

### A. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

# MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

**18662** *ORDEN de 1 de agosto de 1996 por la que se integran como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación a los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el grupo A que accedieron a la función inspectora.*

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, en su título IV, crea el Cuerpo de Inspectores de Educación, como cuerpo docente, y regula la inspección educativa. En desarrollo de la citada Ley se dictó el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, por el que se establecen las normas básicas para el acceso y la provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación y la integración en el mismo de los actuales Inspectores.

El citado Real Decreto 2193/1995 dispone en su artículo 17 que los funcionarios de los cuerpos docentes que hayan accedido a la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y que pertenezcan a alguno de los cuerpos clasificados en el grupo A, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25 de la citada Ley, se integrarán directamente en el Cuerpo de Inspectores de Educación, siempre que a la entrada en vigor del presente Real Decreto hubieran efectuado la primera renovación de tres años a que se refiere el apartado 7 de la disposición adicional decimoquinta de la citada Ley.

El Ministerio de Educación y Cultura, vista la propuesta formulada por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, ha dispuesto:

Primero.—Integrar como funcionarios de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación, en virtud del artículo 17 del Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, a los funcionarios de los cuerpos docentes clasificados en el grupo A que accedieron de la función inspectora de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que se relacionan en el anexo a la presente Orden.

Segundo.—El personal al que se refiere el apartado anterior se integra en el mencionado Cuerpo en la situación administrativa en la que se halla, quedando en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 55.c) de la Ley 4/1988, de 26 de junio, de la Función Pública de Galicia, en los cuerpos docentes de origen.

Tercero.—Los nombrados a través de la presente Orden se considerarán integrados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos de 1 de enero de 1996.

Cuarto.—A los solos efectos de determinar su antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se les reconocerá la fecha de su acceso como docentes a la función inspectora, de confor-

midad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y quedarán destinados en el puesto correspondiente a la función inspectora en el que tuvieran su destino definitivo como profesores adscritos a esa función.

Quinto.—Contra la presente Orden los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 1 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Gestión de Profesorado de Educación Secundaria, de Formación Profesional y de Régimen Especial.

#### ANEXO

NRP	Apellidos y nombre
3336996935A0510	Álvarez Marcote, Jesús.
3378368113A0510	González Moreiras, Jesús Pablo.
3597025346A0510	Iglesias Varela, Gonzalo.
7632230424A0510	Mira Lema, José Luis.
1050727268A0510	Miravalles González, María del Pilar.
3313158546A0510	Otero Vázquez, Concepción.
3316419402A0510	Porral Mato, Rodrigo.
3376157257A0510	Pozo Andrés, Fernando del.
1361431735A0510	Mira Cid, Constantino.
3458864835A0510	Reboredo Lavín, José Manuel.
3422284824A0510	Salgado López, Faustino.
3375608713A0510	Sampayo Yáñez, Eduardo.
3378368924A0510	Santoalla Varela, Jaime.
3490063613A0510	Vázquez Fernández, José Luis

**18663** *ORDEN de 1 de agosto de 1996 por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación a los seleccionados en el concurso-oposición, turno especial, convocado por Orden de 6 de febrero de 1996.*

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, en su título IV, crea el Cuerpo de Inspectores de Educación, como cuerpo docente, y regula la inspección educativa. En desarrollo de la citada Ley se dictó el Real Decreto 2193/1995, de 28 de diciembre, que en su artículo 19 dispone que los funcionarios de los cuerpos docentes que hayan accedido a la función inspectora

de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y que pertenezcan a los cuerpos docentes del grupo B, de los establecidos en el artículo 25 de la citada Ley, se integrarán directamente en el cuerpo de Inspectores de Educación mediante la realización de un concurso-oposición, a cuyo fin las Administraciones educativas convocarán un turno especial en el que sólo podrán participar los funcionarios a que se refiere este apartado, con independencia del tiempo que hayan ejercido la función inspectora.

La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, por Orden de 6 de febrero de 1996 («Boletín Oficial de Galicia» del 21) procedió a convocar el concurso-oposición para acceso al Cuerpo de Inspectores de Educación, turno especial.

Realizado todo el proceso que marcaba la Orden de convocatoria, la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, por Orden de 29 de marzo de 1996 resolvía el citado concurso-oposición y hacía pública la relación de aspirantes que lo habían superado.

Vista la propuesta formulada por la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Junta de Galicia, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Nombrar funcionarios de carrera en el Cuerpo de Inspectores de Educación a los aspirantes que han resultado seleccionados en el concurso-oposición convocado por Orden de 6 de febrero de 1996, cuya relación se publica como anexo a la presente Orden, con indicación del Número de Registro de Personal.

Segundo.—El personal al que se refiere el apartado anterior se integra en el Cuerpo de Inspectores de Educación, en la situación administrativa en la que se halla, quedando en la situación de excedencia voluntaria prevista en el artículo 55.c) de la Ley 4/1988, de 26 de junio, de la Función Pública de Galicia, en los cuerpos docentes de origen.

Tercero.—Los nombrados a través de la presente Orden se considerarán integrados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Inspectores de Educación, con efectos de 1 de mayo de 1996.

Cuarto.—A los solos efectos de determinar su antigüedad en el Cuerpo de Inspectores de Educación, se les reconocerá la fecha de su acceso como docentes a la función inspectora, de conformidad con las disposiciones de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y quedarán destinados en el puesto de trabajo correspondiente a la función inspectora en el que tuvieran su destino definitivo como profesores adscritos a esa función.

Quinto.—Contra la presente Orden, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses contador a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», recurso contencioso-administrativo, según lo establecido en el artículo 37 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, y en el artículo 110 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992.

Madrid, 1 de agosto de 1996.—P. D. (Orden de 1 de marzo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 2), la Directora general de Personal y Servicios, Carmen González Fernández.

Ilma. Sra. Directora general de Personal y Servicios.

#### ANEXO

NRP	Apellidos y nombre
3454527746A0510	Blanco Álvarez, José María.
3236916646A0510	Couto Llamas, María de los Milagros.
0741393213A0510	Cubera Pereira, Emilio.
3380914457A0510	Curras Fernández, Celso Ramón.
3453702668A0510	Delgado Aguiar, José.
3455324568A0510	Fernández Fernández, Gonzalo.
7677180924A0510	Fernández Núñez, Elisa.
3520504035A0510	Fraga Boullosa, José Antonio.
3379629035A0510	Gay García, José Antonio.

NRP	Apellidos y nombre
3423675835A0510	Gómez Álvarez, Pedro.
3423502568A0510	Gómez González, Olga.
3422638657A0510	González Armesto, Alberto.
7684504913A0510	Jorge Campos, Jesús José María.
3588150413A0510	López Freire, Francisco Alejo.
3453459768A0510	Martínez Quintás, María Esther.
1221737968A0510	Montes Santa-Olalla, Aurora.
3379668346A0510	Núñez Segade, José Daniel.
3457801424A0510	Ocampo Gómez, Camilo Isaac.
1831779713A0510	Pardos Simón, Joaquín.
3382287268A0510	Peña Vázquez, Josefa.
0963094524A0510	Rivero Bandera, Emiliano.
3377479668A0510	Somoza Gómez Severino.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

**18664** ORDEN de 19 de julio de 1996 por la que se dispone el cese de Vocales del Consejo del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social.

El artículo 98 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991, por el que se crea el Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social hace referencia, en su apartado cuatro, al Consejo como órgano superior de instituto.

Por su parte, el artículo 4.º del Real Decreto 1836/1991, de 28 de diciembre, por el que se determina la estructura orgánica básica y funciones del organismo autónomo Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social, y el artículo 2 del Real Decreto 649/1994, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico del Consejo de dicho instituto, disponen la composición y funciones del Consejo, así como la forma de nombramiento de los Vocales del mismo.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas por los citados Reales Decretos, he tenido a bien disponer el cese como Vocales del Consejo del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social en representación de los Departamentos ministeriales correspondientes de:

Don José Tanco Martín-Criado.  
Don Alberto Sereno Álvarez.  
Don Borja Carreras Moysi.  
Don Juan Pérez Rodríguez.  
Don Alberto Elordi Dentici.  
Don Vicente Mora González.  
Don Eduardo Clavijo Fernández-Palacios.  
Don Joaquín Castillo Sempere.  
Doña María Concepción Mayoral Palau.  
Don José Domingo Gómez Castallo.  
Doña María Teresa Mogin Barquín.  
Don Esteban Rodríguez Vera.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, 19 de julio de 1996.

ARENAS BOCANEGRA

Ilmo. Sr. Secretario general de Empleo y Presidente del Consejo del Instituto Nacional de Fomento de la Economía Social.